



Querétaro, Qro., 20 de septiembre de 2024.

ILSE MARIA LOPEZ AGUILAR
FOLIO: 221277424000376
Presente

Con fundamento en los artículos 45 y 46 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en atención a su solicitud, en la cual requiere información relacionada con *"Estimados señores: Me dirijo a ustedes en calidad de ex empleada de Heineken México Razón social COMERDIS DEL NORTE SA DE CV, con el fin de solicitar la cancelación de la información negativa que se encuentra registrada en el buró laboral y RH respecto a mi persona. Mi nombre es Ilse María López Aguilar fecha de nacimiento 05 de septiembre 1991 con RFC LOAI910905237 CURP LOAI910905MQTPGL02, y trabajé en Heineken México durante casi 3 años, renunciando voluntariamente debido a razones familiares. Acepté el finiquito que la empresa me ofreció y no tengo ningún pendiente con la misma. Sin embargo, he descubierto que, a pesar de mi renuncia voluntaria y sin haber cometido ninguna falta grave, aparezco con malas referencias en el buró laboral y RH. Esto ha afectado negativamente mi búsqueda de empleo por 8 años, ya que desde el 12 de enero del 2019 no he podido encontrar trabajo debido a sus malos comentarios y referencias, aunque las entrevistas salen bien, no me llaman para el último filtro esto afecta significativamente profesional y económicamente. Solicito respetuosamente que: 1. Me proporcionen la información que tienen registrada sobre mí en el buró laboral y RH. 2. Canceleen cualquier referencia negativa que se encuentre registrada. 3. Me expliquen las razones por las que se registró esta información. Agradezco su atención a este asunto y espero su respuesta pronta y favorable."* (sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los datos que sistematiza este sujeto obligado, obedece a las funciones establecidas por los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como del mismo control y necesidades de las respectivas áreas administrativas que las resguardan o concentran.

En este sentido, se puede observar que su petición requiere información de una autoridad diversa a este Sujeto Obligado, por lo tanto, este organismo constitucional autónomo no es depositario de la misma. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; por lo que se orienta al peticionario a realizar su solicitud ante la autoridad correspondiente.

Sirva de fundamento a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 6 inciso c) y 121, 122 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.



ATENTAMENTE
DOCTOR FRANCISCO JAVIER ARELLANO SÁNCHEZ
VICE FISCAL DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VICE FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

D'FJAS/l DPR/IBV